

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	---	--

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter. No. 22

Proceso: Matrimonio Civil
Solicitantes: Néstor Jamid Trujillo Trujillo
Steffania Flórez Castrillón
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00010-00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, instaurada por los señores Néstor Jamid Trujillo Trujillo y Steffania Flórez Castrillón, para que en el término de cinco (05) días, las partes subsanen los siguientes defectos advertidos por el despacho:

1. Conforme a lo preceptuado en el artículo 169 del Código Civil, los contrayentes deberán aclararle al despacho si existen hijos **de otras nupcias o uniones**, bajo su patria potestad, o bajo su tutela o curatela, en caso afirmativo, deberán aportar un inventario solemne de bienes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José - Caldas, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **11** de la presente fecha. San José **1 de febrero de 2023.**



Vanessa Salazar Urueña
Secretaria

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d186be93af5cac89ad6dff0d5ce8b7baeed20bee9376e36bd8cd5545bb776f**

Documento generado en 31/01/2023 02:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>